



Núm. 2.036

COPIA de escritura de

CONSTITUCION DE FUNDACION:

"FUNDACION MUSEO OTEIZA" (JORGE OTEIZA, FUNDAZIO
MUSEOA).

Pamplona, 21 de Octubre de 1996

JOSE-JAVIER URRUTIA ZABALZA

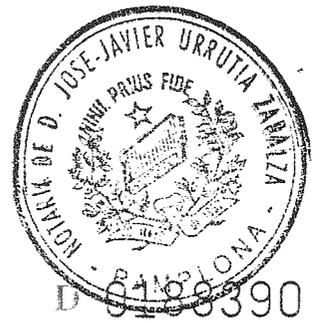
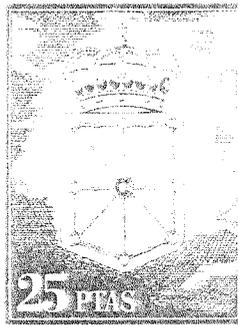
Notario de Pamplona

Avda. Carlos III, 13-15, 4.º

(Edificio Multicentros)

Teléfonos 22 36 06 - 07 - 08

Telefax 22 70 23



===== CONSTITUCION DE FUNDACION =====

NUMERO: DOS MIL TREINTA Y SEIS.-----

En Pamplona, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.-----

Ante mi, JOSE-JAVIER URRUTIA ZABALZA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta ciudad.-----

----- COMPARECE:-----

DON JORGE OTEIZA EMBIL, nacido el día. 21 de octubre de 1.908, viudo, escultor y vecino de Zarauz, calle Etxepare-Kalea, 6, A - 7º provisto de D.N.I./N.I.F. número: 173.080.-----

Interviene en su propio nombre y derecho.-----

Conozco al compareciente, me consta de sus manifestaciones los datos personales, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION y,--

----- OTORGA :-----

PRIMERO.- **Constitución.**- El compareciente, al amparo de la Ley 44 de la Compilación de Derecho Foral de Navarra, crea, constituye, dota y disciplina, mediante el presente otorgamiento, la Fundación de interés social y utilidad pública, de carácter particular y privado, naturaleza permanente y plena personalidad jurídica y consiguientemente con plena capacidad de obrar, que denominará "**FUNDACION MUSEO JORGE OTEIZA**" (**Jorge Oteiza, Fundazio Museoa**),, siendo su objeto y finalidad el Ordenamiento de la secuencia histórica del trabajo del

Fundador; La Ordenación, Catalogación y Clasificación del material del mismo; la Formación estética del niño como un derecho del hombre, y a sea directamente o a través de la formación estética de sus educadores; el Estudio de las culturas lingüísticas preindoeuropeas y concretamente del Euskera y la Difusión de la obra escultórica del fundador tanto a nivel Nacional como Internacional en los términos del artículo 4º de los estatutos; tendrá su domicilio en Alzuza, (Valle de Egües-Navarra), estando su sede en el Museo Jorge Oteiza; y con los demás requisitos contenidos en los estatutos por los que se rige la misma.-----

SEGUNDO.- Estatutos.- "La Fundación Museo Jorge Oteiza" (Jorge Oteiza Fundazio Museoa), se regirá por los Estatutos que extendidos en seis folios de papel del timbre de Navarra, de la serie C, números: 0854920, 0854921, 0854922, 0854923, 0854924 y 0844925, que escritos por ambas caras y firmados por el compareciente al final del último de ellos me entrega en este acto para su incorporación a la presente matriz, elevándolos a escritura pública como así lo hace en este acto y que yo, el Notario recojo dejándolos incorporados a la misma para que forme parte integrante de ella y de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos.-----

TERCERO.- Dotación.- El Fundador Don Jorge Oteiza, dota, a la "Fundación Museo Jorge Oteiza" (Jorge Oteiza Fundazio Museoa), con un patrimonio fundacional constituido por el Museo Jorge Oteiza de Alzuza, la colección de su obra escultórica, libros y , textos inéditos y trabajos de investigación donados por el Fundador a la Fundación y cuya aportación lo hace en este acto transmitiéndola a la misma el pleno dominio y demás trabajos que las entidades públicas o privadas encarguen al Sr. compareciente, en los términos del artículo 13º de los estatutos y cuya custodia, conservación y administración la llevará a cabo el Patronato con observancia de las normas estatutarias aplicables



D 0188391

al caso., especialmente las establecidas en los artículos 14 y siguientes de aquéllos.-----

CUARTO.- Patronato.- El compareciente hace a continuación el nombramiento de las personas que han de constituir el Patronato de la Fundación designando para formar parte del mismo a las siguientes personas:-----

Don Juan Huarte Beaumont, mayor de edad, casado, economista y vecino de Pamplona con domicilio en "Villa Adriana", carretera de Sarriguren número 1, provisto de D.N.I. número: 15.540.150.-----

Don Francisco-Javier Saénz de Oiza, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Madrid, calle Nuñez de Balboa número 10., con D.N.I. número: 1.533.659.-----

El Señor Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.-----

El Señor Director de Cultura del Gobierno de Navarra.-----

Doña Jaione Apalategui Beguiristain mayor de edad, casada, Doctora en Pedagogía y Profesora de la Universidad Pública de Navarra, vecina de Pamplona, con domicilio en Pio XII, 17-9º C. con D.N.I. número: 15.918.337.-----

Don Xabier Morrás Zazpe, mayor de edad, casado, Profesor de Bellas Artes U.P.V. y pintor, vecino de Pamplona con domicilio en la calle, Plaza del Castillo número 44 provisto de D.N.I. número

15.723.562.-----

Don Jose-Angel Irigaray Imaz, mayor de edad, soltero Médico y Escritor y vecino de San Sebastian, con domicilio en la calle Miramar número 9-1º- derecha, titular del D.N.I. número: 15.116.992.-----

Y Don Juan-Antonio Urbeltz Navarro, mayor de edad, casado, Folclorista y Escritor, vecino de San Sebastian con domicilio en la calle Pescadería número 4-4º con D.N.I. número 15.114.544.-----

Todos ellos de nacionalidad española.-----

QUINTO.- Delación de Cargos.- El señor compareciente, en uso de las facultades contenidas en los estatutos, distribuye los cargos de los miembros del Patronato entre sus miembros, de la forma siguiente:----

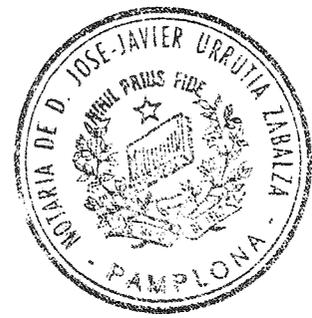
Presidente: Don Juan Huarte Beaumont.-----

Los demás cargos del Patronato seran designados en la primera reunión que del mismo tenga lugar, en la forma establecida en el artículo sexto de los Estatutos.-----

SEXTO.- Aceptación de los cargos.- La aceptación del nombramiento como miembros del Patronato así como la cualidad del cargo se hará por los miembros del mismo en la primera junta que del Patronato se celebre, levantándose de aquélla la correspondiente acta a la que se deba unir. certificación expedida por el organismo competente acreditativa de quienes son las personas que ocupan puesto en el patronato por razón de su cargo así como de que se hallan en el ejercicio del mismo.-----

Así lo dice y otorga.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en sus aspectos material, formal y sancionador y de las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----



D 0188392

Leído por mi, íntegramente y en un solo acto el presente instrumento público al señor compareciente, previa su renuncia al derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí, del que no usa, se ratifica y firma-----

.De todo lo consignado en el presente instrumento público extendido en tres folios del papel del timbre de Navarra, de la serie C. números: 0854928, 0458929 y 0854917, yo, el Notario DOY FE.- Está la firma y rubrica de Don Jorge Oteiza Embil.- Signado.- José-Javier Urrutia Zabala.- Rubricado.- Sellado con el de mi Notaría.-----

===== ESTATUTOS DE LA:=====
===== "FUNDACION MUSEO JORGE OTEIZA"=====
===== "(JORGE OTEIZA FUNDAZIO MUSEOA)" =====

= TITULO I =

= DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO =

ARTICULO 1º. La Fundación "Museo Jorge Oteiza," (Fundazio Museoa), es una Fundación privada regida por los presentes estatutos, las normas que dicte su Patronato y por la legislación vigente que le sea de aplicación. En especial la Ley 44 y siguientes de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.-----

ARTICULO 2º. La Fundación tiene carácter privado de utilidad pública y naturaleza permanente, personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas en las normas que las rigen.-----

ARTICULO 3º. El domicilio y sede de la Fundación estará en

Alzuza (Valle de Egües-Navarra) en la sede del Museo Oteiza.-----

ARTICULO 4º. La Fundación tiene los siguientes objetivos fundamentales:-----

Primero.=

* Ordenamiento de la secuencia histórica del trabajo Escultórico-Experimental de Don Jorge Oteiza dentro del nuevo edificio proyectado por Sáenz de Oiza, de forma que se facilite al visitante la comprensión profunda de su trabajo artístico experimental.-----

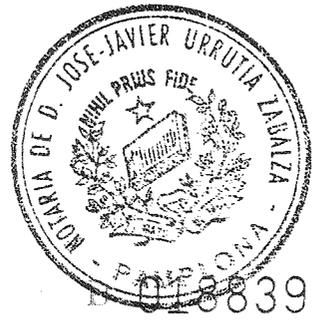
* Ordenar, catalogar y clasificar el ingente material teórico, bibliográfico y audiovisual de Don Jorge Oteiza.-----

* Especialísimo interés tiene la catalogación inmediata contrastada y crítica de la obra escultórica completa existente de Don Jorge Oteiza, confeccionando un exhaustivo fichero en el que en la ficha correspondiente a cada obra conste con precisión fecha y título de la misma, material y dimensiones, nombre y datos del comprador, sucesivas transmisiones, ejemplares realizados y su exacto destino con los mismos detalles, etc. Esta importante labor es la única forma de evitar, incluso en vida del Fundador, burdas falsificaciones de su obra que perjudicarían en el futuro el valor de la misma.-----

* Como es natural y en el propio interés de la Fundación, Don Jorge Oteiza, conserva mientras viva, su libertad plena para seguir produciendo esculturas o variantes de las mismas con destino a Museos, Instituciones, Corporaciones o para el destino que libremente decida. La Fundación, en estrecho contacto con él, se preocupará de realizar igualmente su completa catalogación.-----

Segundo.=

* Como ha sido el lúcido sueño de los creadores de las más importantes corrientes del Arte Contemporáneo, la Fundación Jorge Oteiza, se preocupará de realizar un plan de actuación encaminado a la



formación estética del niño (un nuevo derecho del hombre a la educación estética del niño), a través de una formación estética de sus educadores en la problemática, significación y alcance del Arte Contemporáneo para la formación espiritual del hombre.-----

Para ello organizará mesas redondas, seminarios, congresos, encargará investigaciones sobre puntos concretos, otorgará becas para el estudio comparado de las realizaciones sobre este tema en otros centros nacionales y extranjeros y recurrirá a cualquier otro medio que la experiencia determine como válida para desarrollar este objetivo social.--

Tercero. =

Ultimas investigaciones lingüísticas sugieren que las lenguas preindoeuropeas existentes en Europa desaparecieron ante la colonización neolítica portadora de la agricultura y la ganadería. Como es lógico antes de su desaparición hubo influencias mutuas y esas lenguas hoy desaparecidas contribuyeron con diversas aportaciones a la formación de las leguas indoeuropeas históricas.-----

Sin embargo hubo lenguas y pueblos que sostuvieron más tiempo sus lenguajes autóctonos al aceptar y adoptar las técnicas agrícolas y ganaderas neolíticas, pero sosteniendo su independencia: lenguajes como el etrusco, el íbero y el picto, idioma precéltico de Escocia. Todos ellos han desaparecido hoy y el único lenguaje preindoeuropeo que subsiste en Europa es el Euskera.-----

Por ello el tercer objetivo de la Fundación se centrará en

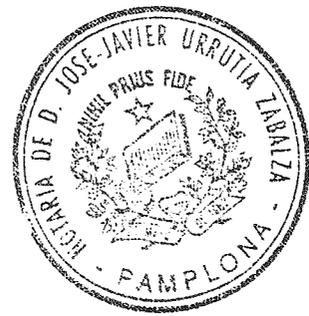
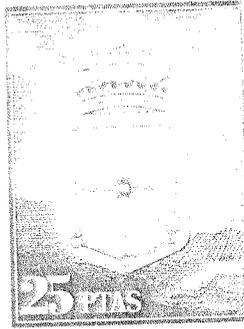
profundizar científicamente en el estudio de todos estos aspectos.-----

También en el estudio de los lenguajes artísticos comparados, incluyendo el nacimiento del Euskera con su identidad original como Prehistoria estéticolinguística preindoeuropea, tal y como lo plantea en su libro "Notas para una Filología Vasca de nuestro preindoeuropeo". Para ello se tomarán contactos con los investigadores y Centros internacionales en punta en estos temas, financiando las tesis y estudios apropiados, organizando simposios y contactos culturales y acometiendo en el futuro otras iniciativas que la experiencia aconseje.-----

Cuarto. =

La obra completa de Jorge Oteiza en cualquiera de sus campos: escultórico, de colaboración con la Arquitectura, poético, lingüístico, de estética comparada, en el campo de la mitología o en el más general que intenta formular teóricamente las leyes que presiden la historia de la expresión artística, solo cobra su recto sentido en su dimensión experimental, la constante más válida del Arte Contemporáneo. La obra de Oteiza, en efecto, se inscribe en la gran corriente formalista que, empezando con Cézanne y siguiendo con el cubismo analítico de Picasso y Braque, continúa con el Construtivismo ruso, el movimiento de Stilj, el Neoplasticismo, el Suprematismo, la Bauhaus y Mondrian para acabar hoy con el Minimal. Por ello, si la Fundación tiene que tener algún sentido y servir de estímulo a las jóvenes generaciones de arquitectos y artistas que se sucedan, tiene que ser porque promueva y apoye decididamente en el futuro esta labor de investigación experimental comparada en el campo de la Estética.-----

Por otra parte, la dimensión estética, a su vez, solo se puede entender y analizar rectamente en cuando formando parte de la estructura existencial del hombre, iluminando a éste en su anhelo



D 0188394

espiritual y como Curación ante la muerte. Continuando con este espíritu, y de Acuerdo con el Gobierno de Navarra y la Universidad Pública, la Fundación tendrá como Cuarto Objetivo fundamental la dotación de un Centro de Leguajes Artísticos Comparados que tenga como objetivo básico la profundización teórica en estos campos.-----

El Patronato promoverá, asimismo, la constitución de una "Asociación de Amigos de la Fundación Jorge Oteiza", para canalizar la colaboración de todas aquellas personas que pudieran estar interesadas en el conocimiento y la difusión de la obra del Fundador, así como en el apoyo y promoción de cuantas actividades contribuyan al desarrollo de los objetivos fundacionales. Consciente de la necesidad de una infraestructura adecuada para llevar adelante estos fines, la Fundación velará porque dicha asociación tenga acceso a la misma.-----

Quinto. =

Finalmente, el quinto objetivo Fundacional, fundamental, será el de conservar y exhibir, estudiar y difundir la obra escultórica, poética y teórica de Don Jorge Oteiza, tanto a nivel nacional como internacional.-----

Para ello puede llevarse a la práctica una dinámica de intercambios con otras Fundaciones, Museos y Centros Culturales del mundo que, cumpliendo la misión expuesta de difusión de la obra de Jorge Oteiza, permita también traer a Navarra, a través de la Fundación Oteiza, los fondos de dichas Instituciones culturales, posibilitando así

una plataforma de los mejores maestros y tendencias del Arte Contemporáneo.-----

A tal fin, y siguiendo el criterio del Fundador, se especificará la composición de un fondo representativo de su obra, que cumpla el papel de exposición itinerante. Para ello, se harán la reproducciones de las piezas decididas por Jorge Oteiza en las condiciones que él establezca (formatos, materiales, orden expositivo, paneles explicativos, etc.).-----

Sexto.=

A fin de catalizar y dar unidad a lo expuesto en los puntos anteriores, por deseo del Fundador y bajo su supervisión, se encargará a Don José-María Sánchez Cerrión, el "Diseño de Funciones de la Fundación".-----

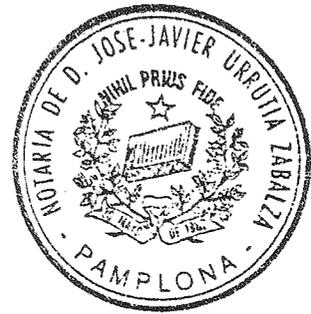
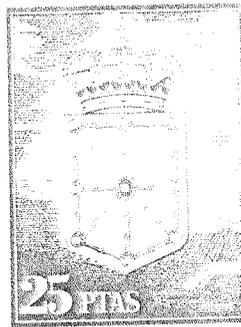
= TITULO II =

= EL PATRONATO =

ARTICULO 5º. La Fundación estará regida por un Patronato que la dirigirá, representará y administrará los bienes de la misma.-----

ARTICULO 6º. Por deseo expreso del Fundador, Don Jorge Oteiza, el Patronato estará integrado por personas, representantes del mundo cultural. Se integrarán representantes del Gobierno de Navarra, a fin de llevarse a cabo los compromisos adquiridos por éstos, en el acta de Donación al pueblo de Navarra.-----

La designación del primer Patronato la hará el Fundador en la escritura de constitución de la Fundación, así como la delación entre sus miembros de los cargos que ejerzan dentro del mismo, salvo que Don Jorge Oteiza delegue expresamente entre los miembros del Patronato esta última función adoptando los pertinentes acuerdos sobre este punto, por mayoría, pudiendo participar en la votación Don Jorge Oteiza y teniendo su voto, en caso de empate, la condición de voto de calidad o



D 0188395

voto dirimente.-----

Se podrá crear igualmente un Consejo Asesor .-----

ARTICULO 7º. La sustitución de las personas designadas por Don Jorge Oteiza, solo procederá en caso de muerte o renuncia de los mismos. Los sustitutos se designarán por el Patronato de las Fundación por mayoría absoluta de los miembros restantes.-----

Los representantes del Gobierno de Navarra en el Patronato, que lo sean en función de su cargo, cesarán cuando dejen de desempeñar el cargo por el que han sido nombrados, y su cambio se producirá en favor de las personas que los sustituyan en los mismos. Requerirá acuerdo expreso del Gobierno de Navarra la designación de otros cargos como representantes en el Patronato.-----

No podrán formar parte del Patronato las personas que hayan sido judicialmente declaradas responsables de daños y perjuicios producidos a la Fundación como consecuencia de actos contrarios a la ley, los Estatutos o actos realizados de forma negligente. Tampoco las personas judicialmente condenadas por cualquier tipo de delito.-----

ARTICULO 8º. Además del Presidente, cuyo nombramiento lo hará el Sr. Oteiza en la escritura de constitución de la Fundación, el Patronato contará con un Secretario designado de entre sus miembros, teniendo las demás la condición de vocales del mismo, quedando a salvo el derecho y facultad del Fundador para establecer en el Patronato cualquier otro cargo con función específica que lo estime conveniente.----

ARTICULO 9º. El funcionamiento interno del Patronato será fijado en un reglamento de régimen interior que requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del mismo.-----

ARTICULO 10º. -----

1.- El Patronato tendrá a su cargo la dirección, la administración y la representación de la Fundación. Le corresponde especialmente interpretar y modificar los presentes Estatutos y resolver todas las incidencias que se presenten en el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Fundación.-----

2.- Son atribuciones del Patronato, que se señalan con carácter enunciativo, las siguientes.-----

a). Adquirir, conservar, poseer, administrar, gravar, permutar y disponer de los bienes de todas clases, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, de este artículo.-----

b). Celebrar contratos y contraer obligaciones.-----

c).- Promover, oponerse y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y dependencias de la Administración Pública.-----

d). Aceptar subvenciones, legados y herencias.-----

e). Confeccionar los presupuestos y aprobar las cuentas de la Fundación así como su plan de gestión anual.-----

f). Modificar los presentes estatutos por mayoría absoluta de votos.-----

g). y realizar cuantas acciones considere oportunas para el mejor gobierno de la Fundación y para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4º de estos Estatutos.-----

3.- Queda expresamente prohibido la venta de los bienes inmuebles de la Fundación y de los bienes muebles y obras aportadas



D 0188396

por el fundador, Queda asimismo, prohibida la venta de obras de Jorge Oteiza donadas a la Fundación por terceros.-----

Se tomarán las medidas pertinentes para que no lleguen a darse, de ninguna manera, los casos frecuentes en los que se vulnera la voluntad expresada por el Fundador en la donación de su obra.-----

ARTICULO 11°. El presidente ejercerá las siguientes funciones:-----

- a). Representar a la Fundación.-----
- b). Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.-----
- c). Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.-----
- d). Dirimir con su voto de calidad los empates que puedan producirse en la toma de acuerdos del Patronato, dejando a salvo lo dispuesto para el caso contemplado en el párrafo 2° del artículo 6° de estos Estatutos.-----

ARTICULO 11° bis. El Secretario además de las funciones propias de su cargo, asumirá todas las funciones del Presidente en ausencia o por delegación del mismo.-----

= TITULO III =

= PATRIMONIO DE LA FUNDACION =

ARTICULO 12°. La Fundación podrá poseer toda clase de bienes y valores, destinando en su caso, sus frutos, rentas y productos

a los fines y objetivos de la misma.-----

ARTICULO 13º. El capital inicial de la Fundación está constituido por los siguientes bienes:-----

1º. El inmueble que alberga el Museo Jorge Oteiza, de Alzuza (Navarra).-----

2º. La colección de la obra escultórica, libros, textos inéditos y trabajos de investigación donados por Don Jorge Oteiza a la Fundación.-----

3º. El capital líquido que se derive de encargos que el Gobierno de Navarra o las Instituciones Públicas Navarras realicen al Fundador, como la escultura que está aprobado situar en el Campus de la Universidad Pública de Navarra.-----

ARTICULO 14º. La Fundación podrá aceptar bienes y subvenciones tanto de personas físicas como de entidades públicas o privadas.-----

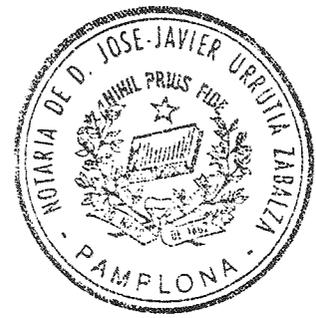
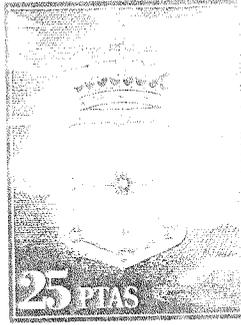
ARTICULO 15º. Los bienes y rentas de la Fundación estarán afectos a la realización de los fines fundacionales. El capital fundacional será conservado en cuantas inversiones realice el Patronato.-----

ARTICULO 16º. Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Fundación, se observarán las siguientes normas.-----

1º. Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la Fundación.-----

2º. Los valores en metálico se depositaran a nombre de la Fundación, en los establecimientos bancarios que designe el Patronato.-----

3º. Los demás bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos



D 0188397

de derechos de la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Patronato.-----

4º. Todos los bienes de la Fundación, serán inventariados en un libro o registro que estará a cargo del Secretario del Patronato. Se detallarán de cada bien, los datos precisos para su identificación y descripción.-----

ARTICULO 17º. Serán recursos de la Fundación los siguientes:-----

1º. Los bienes que constituyen su patrimonio.-----

2º. Los productos y rentas de dicho patrimonio.-----

3º. Las subvenciones, que de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, le atribuya anualmente, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y otras administraciones o entidades públicas.-----

4º. Las donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.-----

5º. Cualesquiera otros bienes y derechos que pudieran corresponderle.-----

= TITULO IV =

= DE LA CONTABILIDAD =

ARTICULO 18º. La Fundación confeccionará anualmente un presupuesto en el que se recogerá, sus ingresos y gastos.-----

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

Los presupuestos de la Fundación serán siempre nivelados.-----

ARTICULO 19º. -----

1. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Fundación confeccionará la liquidación del Presupuesto y balance del ejercicio anterior y una memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio que incluirá el análisis de la gestión económica llevada a cabo.-----

2. Los estados financieros de la Fundación, serán sometidos a auditoría cuando así lo decida el Patronato.-----

= TITULO V =

= EXTINCION =

ARTICULO 20º. La Fundación tendrá una duración indefinida. Si por circunstancias excepcionales, el Patronato acordara la disolución de la misma, dispondrá lo necesario para que los bienes fundacionales sean destinados a finalidades similares a los de la Fundación y siempre en Navarra, siguiendo las directrices marcadas en los propios Estatutos.----

ARTICULO 21º. El acuerdo de disolución se acordará por mayoría absoluta de los miembros del Patronato. Requerirá la misma mayoría el acuerdo sobre el destino de los bienes fundacionales.-----

= DISPOSICION ADICIONAL =

Todos los acuerdos del Patronato, salvo aquellos expresamente previstos en los presentes Estatutos, que requieran quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos.-----

= DISPOSICION TRANSITORIA =

Los presentes estatutos se convertirán en definitivos, tras la aprobación de los mismos por Don Jorge Oteiza.-----

Pamplona a 21 de octubre de 1.996.= Está la firma y rúbrica de Don Jorge Oteiza Embil.-----

0188398

ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EN MI PROTOCOLO -
GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON EL NUME- -
RO INDICADO, DONDE ANOTO ESTA SACA. Y PARA LA "FUNDACION -
MUSEO JORGE OTEIZA" (JORGE OTEIZA, FUNDAZIO MUSEOA), LA -
EXPIDO EN NUEVE FOLIOS DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE D. NUMEROS
0188390, 0188391, 0188392, 0188393, 0188394, 0188395, 0188396,
0188397 Y 0188398. EN PAMPLONA, EL MISMO DIA DE SU OTORGA -
MIENTO. DOY FE.=



[Handwritten signature]